

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

11557 *Resolución de 6 de julio de 2010, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se publican los requisitos técnicos de la interfaz radioeléctrica reglamentada IR-128 relativa a las sondas de medida de nivel de líquidos (TLPR).*

El artículo 10 del Reglamento que establece el procedimiento para la evaluación de conformidad de los aparatos de telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1890/2000, de 20 de noviembre, en la redacción dada por el Real Decreto 424/2005, de 15 abril, establece que la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información publicará como resolución en el «Boletín Oficial del Estado» las interfaces reglamentadas en España que hayan sido notificadas a la Comisión Europea.

La presente resolución tiene como objeto la publicación de los requisitos técnicos de la interfaz de las sondas de medida de nivel de líquidos (Tank Level Probing Radar-TLPR).

El cumplimiento de estos requisitos de interfaz es necesario para el uso de sondas de medida de nivel de líquidos utilizadas en España y no exime del cumplimiento del resto de los requisitos establecidos en el Reglamento aprobado mediante el mencionado Real Decreto 1890/2000.

La concesión de títulos habilitantes para el uso del dominio público radioeléctrico, en su caso, está sujeta al cumplimiento de los requisitos mínimos especificados en las interfaces radioeléctricas correspondientes a los tipos de equipos utilizados.

Esta interfaz podrá ser revisada, de acuerdo con lo establecido en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias en vigor, como consecuencia de nuevas necesidades nacionales en cuanto al uso eficaz del espectro radioeléctrico o bien como consecuencia de tratados o acuerdos internacionales en los que España sea parte.

Esta disposición ha sido sometida al procedimiento de información en materia de normas y reglamentaciones técnicas y de reglamentos relativos a los servicios de la sociedad de la información, previsto en la Directiva 98/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de junio, modificada por la Directiva 98/48/CE, de 20 de julio, así como en el Real Decreto 1337/1999, de 31 de julio, que incorpora estas Directivas al ordenamiento jurídico español.

En su virtud, resuelvo:

Publicar los requisitos de la interfaz reglamentada que se relacionan en el Anexo a esta Resolución.

Madrid, 6 de julio de 2010.—El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, P. D. (Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre), el Subdirector General de Infraestructuras y Normativa Técnica, Ricardo Alvaríño Álvarez.

ANEXO

Interfaz Radioeléctrica	Sondas de medida de nivel de líquidos (TLPR)	Referencia IR- 128
----------------------------	--	-----------------------

	N.º	Parámetro	Descripción	Comentarios
Parte normativa	1	Servicio de Radiocomunicación	Radiolocalización	
	2	Aplicación	Detección de movimiento y vigilancia	Sonda de medida de nivel en depósitos y recipientes.
	3	Banda de frecuencias	4,5-7 GHz; 8,5-10,6 GHz 24,05-27 GHz; 57-64 GHz 75-85 GHz	
	4	Canalización	--	
	5	Modulación/ Ancho de banda	--	
	6	Dirección/ Separación duplex	--	
	7	Potencia transmitida/ Densidad de pot.	Densidad de potencia isotrópica radiada equivalente -41,3 dBm/MHz fuera del receptáculo. 31 dBm (p.i.r.e.) en el interior del receptáculo.	
	8	Método de acceso al canal y condiciones de ocupación		
	9	Tipo de autorización	No requiere autorización de frecuencias.	Funcionamiento bajo las premisas de no protección y no causar interferencia.
	10	Requisitos esenciales adicionales		
	11	Planificación de frecuencias	ETSI EN 302 372-1	
Parte informativa	12	Cambios previstos		
	13	Referencias	ETSI EN 302 372-2 ETSI EN 301 489-3 Recomendación CEPT ERC 70-03, Anexo 6 Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias (CNAF): UN-145	
	14	Notificación		
	15	Observaciones		Dispositivo para usar en interior del receptáculo de medida de nivel de líquidos.